

Que, el mencionado evento tiene por objetivo, analizar desde las organizaciones de productores agrarios, organismos de desarrollo, agrupaciones profesionales, consultores y expertos, los resultados del IV Censo Nacional Agropecuario, así como, consensuar propuestas de políticas públicas que contribuyan a mejorar el desempeño de la agricultura familiar, con enfoque competitivo, sostenible, amortiguamiento del cambio climático y económico socialmente inclusivo;

Que, la Dirección General de Competitividad Agraria mediante el Oficio N° 3448-2013-MINAGRI-DGCA-DG/DA de fecha 05 de diciembre de 2013, adjunta el Informe N° 007-2013-MINAGRI-DGCA-DA/JRM de fecha 02 de diciembre de 2013, en el mismo que, entre otros, concluye, que una de las competencias compartidas del Ministerio de Agricultura y Riego es promover la producción agropecuaria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados internos y externos, siendo las Ferias y Eventos Agropecuarios plataformas de fomento para la exposición de productos agrarios, recomendando la oficialización del citado evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG; el Decreto Supremo N° 008-2002-AG que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Resolución Ministerial N° 0212-2011-AG; y, la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento "XVI Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO 2013", denominado "La Agricultura Familiar: Su contribución al desarrollo económico, social y la seguridad alimentaria", a realizarse los días 12 y 13 de diciembre de 2013, en el Auditorio de la Universidad Tecnológica del Perú - UTP, ubicado en la Avenida Petit Thouars N° 315, Torre Tecnológica 1, Piso 11, (Manuel Corpancho), Cercado de Lima, organizado por la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO.

Artículo 2.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo 1, precedente, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un Informe Final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, una vez finalizado dicho evento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1026654-1

Aprueban Procedimiento para el desarrollo de Análisis de Riesgo de Plagas para Plantas, Productos Vegetales y Otros Artículos Reglamentados

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0043-2013-MINAGRI-SENASA-DSV

25 de noviembre de 2013

VISTO:

El Procedimiento para el desarrollo de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1059

los objetivos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria es la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, prevé que la Autoridad en Sanidad Agraria administra los servicios oficiales fito y zoonosanitarios, para lo cual establece y conduce, entre otros, el Sistema de Vigilancia en Sanidad Agraria;

Que, asimismo, el mencionado Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, prevé, entre sus anexos, que el Sistema de Vigilancia en Sanidad Agraria es el conjunto de acciones y procedimientos de carácter técnico-administrativo mediante el cual el SENASA mantiene actualizada eficientemente la información estratégica fito y zoonosanitaria, nacional e internacional, que le permita conducir los estudios de Análisis de Riesgo de Plagas y Enfermedades con apropiado sustento técnico científico, que a su vez sirva de soporte a las decisiones que tomen las dependencias institucionales vinculadas, en particular al sistema de cuarentena en sanidad agraria, así como al sector privado;

Que, el Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG, en el glosario, establece que el Análisis del Riesgo de plagas es el proceso de evaluación de los testimonios biológicos, científicos y económicos para determinar si una plaga debería ser reglamentada y la intensidad de cualquier medida fitosanitaria que han de adoptarse para combatirla;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG especifica que la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria tiene como objetivo mantener actualizado un eficiente sistema de información fitosanitaria, nacional e internacional, que le permita conducir los estudios de Análisis de Riesgo de Plagas con apropiado sustento técnico científico, que a su vez sirva de soporte a las decisiones que tomen las dependencias institucionales vinculadas, así como el sector privado;

Que, el objetivo del procedimiento del visto es establecer y armonizar los procedimientos de elaboración de los Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para identificar los riesgos fitosanitarios involucrados en la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, así como servir de base técnica en la propuesta de medidas fitosanitarias adecuadas para minimizar riesgos;

Que, de acuerdo a lo señalado en las consideraciones anteriores, resulta procedente aprobar el Procedimiento para el desarrollo de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados; dentro de contexto fitosanitario y exportador, siendo necesario que los Organismos Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países exportadores, importadores nacionales y otros usuarios lo conozcan para que brinden el apoyo necesario para el logro del mencionado objetivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatorias; y con el visado de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el Procedimiento para el desarrollo de Análisis de Riesgo de Plagas para Plantas, Productos Vegetales y Otros Artículos Reglamentados, el mismo que será publicado en el Portal Institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe) y entrará en vigencia desde el día siguiente de haberse publicado la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 44-2006-AG-SENASA-DSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria